



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: DISOLUCIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: DAYAN JESUS PRIETO GONZALEZ
DEMANDADO: JOHANA CAROLINA ACHO MORALES
RADICACION: 910013184001-2022-00121-00

Leticia (Amazonas), veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022).

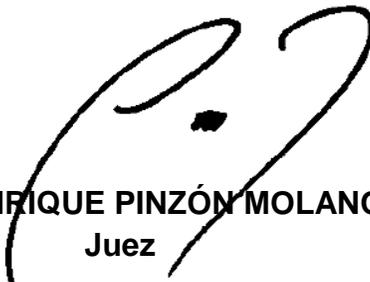
Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO para que corrija la siguiente irregularidad:

De conformidad al numeral 11° del artículo 82 del C. G. del P., sírvase aportar el acta de conciliación que permita acreditar el agotamiento del requisito de procedibilidad, conforme lo previsto en el Art. 35 y siguientes de la ley 640 de 2001.

Sírvase allegar la subsanación dentro del término legal conferido al correo electrónico fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECONÓZCASE personería al Doctor **ALFOSO MARTINEZ AGUILERA**, para que actúe en el presente asunto en representación del señor DAYAN JESUS PRIETO GONZALEZ en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 29 DE JULIO DE 2022 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.